



TRABAJOS FINALES DE MAESTRÍA

MCF IV

Administración de los Requerimientos de Liquidez en el Sistema Financiero Ecuatoriano

**Propuesta de artículo presentado como requisito parcial para optar al
título de:**

**Magister en Contabilidad y Finanzas
Con Mención en Gerencia Tributaria**

Por la estudiante:

Solange Herlinda MATUTE FRANCO

Bajo la dirección de:

Freddy Johnny CAMPOVERDE GILL, MAE

**Universidad Espíritu Santo
Facultad de Postgrados
Guayaquil - Ecuador
2016**

Administración de los Requerimientos de Liquidez en el Sistema Financiero Ecuatoriano

Managing liquidity requirements in the Ecuadorian Financial System

Solange Herlinda MATUTE FRANCO¹
Freddy Johnny CAMPOVERDE GILL²

Resumen

El presente documento analiza y da una visión global a la importancia de la liquidez en el Sistema Financiero Ecuatoriano, y tiene como objetivo principal determinar los requerimientos de Liquidez que deben cumplir las Instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

De igual forma, se definirán de manera sencilla y explicativa los mecanismos para el cálculo de la liquidez que utiliza el Banco Central del Ecuador; estableciendo de esta forma los procedimientos que se llevan a cabo para el registro y control de la liquidez del Sistema Financiero.

Una vez realizado este análisis, mediante un estudio cuantitativo con alcance descriptivo de la Liquidez Financiera Ecuatoriana, y mediante el desarrollo de un caso específico, se emitirán resultados para que el usuario interesado en este tema, pueda comprobar y aplicar a su propio caso lo aquí descrito.

Finalmente, mediante la lectura de este documento, el usuario podrá concluir que en la actualidad el sistema Financiero Ecuatoriano cuenta con las normas, reglamentaciones y controles necesarios que le permitirán mediante la aplicación de procedimientos sencillos confirmar si el banco de su elección es poseedor de liquidez y por tanto confiable.

Palabras clave: | Liquidez, Sistema Financiero.

Abstract

This paper analyzes and gives an overview of the importance of liquidity in the Ecuadorian financial system, and its main objective to determine the liquidity requirements to be met by institutions under the supervision of the Superintendency of Banks.

Likewise, they are defined in a simple and explanatory mechanisms for calculating the liquidity using the Central Bank of Ecuador way; thus establishing the procedures to be carried out for the registration and control of liquidity of the financial system.

Once done this analysis, using a quantitative study with descriptive scope of financial liquidity Ecuadorian, and by developing a specific case, results will be issued for the user interested in this topic, you can check and apply to your own case herein described.

Finally, the reader may conclude that at present the Ecuadorian financial system has rules, regulations and necessary controls to allow through the application of simple procedures to confirm whether the bank of your choice is possessed of liquidity and therefore reliable.

Key words | Liquidity, Financial System

¹Licenciada en Sistemas de Información, Escuela Politécnica del Litoral – Ecuador. E-mail smatute@uees.edu.ec.

²Ingeniero comercial en la Universidad de Guayaquil. MAE con Mención en Sistemas de Información, Universidad Católica de Guayaquil. Profesor Universidad Espíritu Santo. Ecuador. E-mail fcampoverdeg@uees.edu.ec.

INTRODUCCIÓN

Generalidades del Sistema Financiero Ecuatoriano y aspectos relevantes de la Liquidez.

El sistema financiero es el conjunto de instituciones que cumple con el objetivo de encauzar el ahorro de las personas. Estos recursos son orientados de tal forma que permitan el desarrollo de la actividad económica; es decir, la producción y el consumo. Este proceso consiste en que los recursos con que cuentan unas personas, lleguen como fondos de inversión a otras personas que necesitan de los mismos. (Portal del Usuario Financiero, Superintendencia de Bancos, 2012)

Las instituciones que forman parte del sistema financiero, son las encargadas de distribuir los fondos que se receiptan por parte de los ahorradores a aquellos que necesitan financiamiento o créditos. Este proceso administrado de la manera correcta, genera confianza entre la población, y por tanto contribuye de manera importante en la generación de riqueza (Perez, 2015).

En nuestro país, la Superintendencia de Bancos (SIB) es la entidad reguladora del sistema financiero, y tiene dentro de sus funciones precautelar, inspeccionar, examinar, comprobar e intervenir en los movimientos financieros que realizan las instituciones públicas y privadas del Sistema Financiero Ecuatoriano, asegurándose de esta forma que cumplan con el ordenamiento jurídico establecido.

Es importante destacar que según la Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 147):

Art. 309.- “El Sistema Financiero Nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público...”

Los sectores mencionados en el Art. 309, cuentan con normas y entidades que ejercen control sobre los mismos, con el fin de mantener su estabilidad, seguridad y solvencia. Son entidades independientes y

sus directivos son directamente responsables de las decisiones que toman, incluso cuando las mismas tienen consecuencias administrativas, civiles y/o penales.

En concordancia con lo preceptuado en la carta magna, según el Código Orgánico Monetario y Financiero(2014, pág. 66)el Sistema Financiero Privado está compuesto por:

Art. 402.- “Las entidades que conforman el sector financiero privado, tendrán como finalidad y objetivo el ejercicio de actividades financieras, las cuales podrán ejercerlas, previa autorización del Estado, de acuerdo con este Código, preservando los depósitos y atendiendo los requerimientos de intermediación financiera de la ciudadanía.”

Por su parte, el Código Orgánico Monetario define al Sector Financiero Privado en los siguientes términos(2014, pág. 69):

1. “Bancos múltiples y Bancos especializados...”
2. “De servicios financieros: almacenes generales de depósito, casas de cambio y corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas;” y
3. “De servicios auxiliares del sistema financiero...”

De acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, se define como Banco múltiple aquel que tiene la potestad de maniobrar en dos o más segmentos de financiamiento o crédito; mientras que Banco especializado es una institución financiera que únicamente tiene permiso para operar en un solo segmento crediticio, es decir, que en los demás segmentos sus movimientos financieros no superan el tope determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera(2014).

De igual forma, en lo que respecta a los servicios auxiliares del sistema financiero a los que hace referencia en el Art. 162, se destacan entre ellos los sistemas

electrónicos bancarios, sistemas transaccionales, monetarios y de valores, cajeros automáticos, etc., y todos los calificados por la Superintendencia de Bancos en lo que a su marco competitivo se refiere.

Para abarcar todo el Sistema Financiero, es importante mencionar, como lo indica la Constitución(2008, pág. 148):

Art. 311.- “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro...”.

Cabe indicar que en base a lo definido en el presente artículo, el Estado dará tratamiento preferente y diferente a todas las iniciativas de micro, pequeños y medianos entes productivos del sector financiero popular y solidario, siempre y cuando estos fomenten el desarrollo del mismo.

Según lo indica la Constitución(2008, págs. 147, Art. 310) , este segmento del Sistema Financiero, tiene como objetivo el ofrecer créditos y/o préstamos de manera eficiente y equitativa, siempre bajo la premisa de que los mismos estén orientados a aumentar el desarrollo y competencia de los sectores productivos, para que así los menos favorecidos puedan convertirse en entes activos de la economía ecuatoriana.

De igual forma, el Código Orgánico Monetario y Financiero estipula que el sector financiero popular y solidario está compuesto de la siguiente forma(2014, págs. 29, Art. 163):

1. “Cooperativas de ahorro y crédito;
2. Cajas centrales;
3. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro; y,
4. De servicios auxiliares del sistema financiero tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores...”

De acuerdo al Art. 163, el sector financiero popular y solidario también se encuentra formado por diversas entidades tales como mutualistas, asociaciones varias, y demás instituciones solidarias, las mismas que están bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y regulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Liquidez del Sistema

Toda institución financiera debe administrar prudentemente los recursos que capta; de ahí que, debe ser muy cauteloso en la colocación de los mismos, ya que la cualidad de un activo está basada en la rapidez que podría convertirse en dinero en efectivo(Fontalvo , Vergara, & de la Hoz, 2012). Los recursos captados en la práctica pasan a formar parte de los Activos de la IFI, entre los que podemos destacar los siguientes grupos (Superintendencia de Bancos, 2012, pág. Catálogo único de Cuentas):

Fondos Disponibles.- En estas cuentas se registran los recursos de alta liquidez con los que cuenta la entidad financiera para su operación regular. Su uso no se encuentra restringido.

- Caja.- Cuenta en la que se registra el efectivo disponible de la entidad (cajas y/o sus bóvedas), tanto en moneda local como extranjera.
- Depósitos para encaje.- Los depósitos que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador se registran en esta cuenta.
- Bancos y Otras Instituciones Financieras.- Representa los saldos en cuentas corrientes y otros depósitos a la vista tanto en moneda local como extranjera, así como también los realizados en bancos locales o entidades que se encuentran fuera del país.
- Efectos de Cobro Inmediato.- Se registran las transacciones cuyo cobro se realiza a través de la cámara de compensación, es decir, los cheques que recibe la institución que han sido

girados en otras instituciones financieras.

- Remesas en Tránsito.- Los cheques que han sido girados en instituciones que no forman parte de la cámara de compensación, es decir, se encuentran en otras plazas del país o son de instituciones del exterior, se registran en esta cuenta. Estos cheques serán cobrados de manera directa a través de un banco corresponsal.

Inversiones.- Las Inversiones Financieras son bienes y derechos en los que se invierte para tener control sobre otras empresas o instituciones o simplemente para obtener rentas(Fierro & Fierro, 2015). Aquí se registran todas las inversiones realizadas por la entidad, con la finalidad de mantener reservas secundarias de liquidez.

Según la empresa Estratex Ecuador, entre las más destacadas inversiones financieras cabe mencionar(2011): Acciones, Bonos Estatales y Corporativos, Divisas, Metales Preciosos, Petróleo y Gas, Materias Primas, CFD'S, Futuros, Opciones, Fondos Y ETF'S

Cartera (Instituciones Financieras).- Las Instituciones financieras a través de la captación de fondos o con fuentes de financiamientos interno y externo, se permite realizar préstamos a clientes, sean estas personas naturales o jurídicas, los que por regla general son a un plazo mayor que al que fueron captados, y conllevan un interés que representa la utilidad de la operación crediticia. Para el banco dichos préstamos constituyen el producto más importante, lo que los convierte en el activo dominante de su balance general, ya que genera un gran porcentaje de sus ganancias (Vásconez, 2015).

Las principales operaciones de crédito (conocidas como operaciones de cartera), que concede una institución financiera son (Monge & Cuenca, 2011): Sobregiros, créditos prendarios, créditos hipotecarios, créditos en cuentas corrientes contratados o no, créditos con fondos de organismos

internacionales, emisión de tarjetas de crédito, avales, arrendamiento mercantil, factoring.

Importancia de la liquidez en el sistema financiero.

La liquidez es importante porque a través de ella se mide el nivel de respuesta que tiene la institución financiera para transformar los activos en efectivo sin perder su valor (Beltrán, 2015); y con esto cubrir sus obligaciones de corto plazo; es decir, aquellas obligaciones que contablemente se registran en el Pasivo, entre los que destacan los siguientes grupos (Superintendencia de Bancos, 2012, pág. Catálogo único de Cuentas):

Obligaciones con el Público.- En este grupo se registran los valores que la entidad ha recibido del público a través de los diferentes medios de captación, pero que deberán ser devueltos en cuanto se le solicite.

Obligaciones Inmediatas.- Son registrados los valores de inmediata liquidación producto de las operaciones propias de la entidad, así como de los valores que deben ser devueltos a terceros.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Liquidez Financiera

Según la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, liquidez es la capacidad que posee un activo para que pueda transformarse con facilidad en dinero efectivo, mientras más fácil y rápida pueda ser llevada a cabo esta transformación más líquido es el activo(2011).

Es importante dentro de esta conceptualización, que al convertir estos activos en efectivo no debe disminuir su valor. Al hablar de los activos líquidos, es imprescindible destacar que el dinero es el activo con mayor liquidez, al igual que los depósitos en bancos. Para activos diferentes al dinero, la liquidez se manifiesta en dos dimensiones: La primera

es el tiempo que tomará convertir dicho activo en dinero en efectivo, y la segunda es la seguridad a niveles de precio y razón de conversión (García, 2011).

Elementos que conforman la liquidez

García en su publicación “Coyuntura Económica”(2011), indica que los elementos que forman la liquidez son:

Agregados Monetarios

Al hablar de liquidez, se hace referencia al dinero en efectivo circulante o que está en poder del público.

Los agregados monetarios son los que se utilizan como instrumentos financieros considerados como dinero, ya que están incluidos al momento de establecer el volumen de activos líquidos. Estos instrumentos financieros, representan la suma total de dinero en circulación dentro de una economía, siendo considerados como parte de los mecanismos de control utilizados por el Banco Central.

Los agregados monetarios son:

- Dinero Líquido (DL): efectivo, monedas y billetes de curso legal en manos del público
- Masa Monetaria 1 (M1): es el efectivo más depósitos a la vista en entidades de crédito
- Masa Monetaria 2 (M2): Representa a M1 más depósitos de ahorro; incluye los depósitos a plazo hasta dos años
- Masa Monetaria 3 (M3): Equivale a M2 más depósitos a plazo y otros pasivos bancarios
- ALP: M3 más otros componentes como Bonos del Estado y pagarés empresariales

Riesgos de Liquidez

La posibilidad de que una institución no pueda afrontar sus obligaciones y compromisos de pago corriente es lo que se entiende como Riesgo de Liquidez.

Según la Firma Internacional de Consultoría Management Solutions(2012), el riesgo de liquidez también podría expresarse como la posibilidad de caer en pérdidas innecesarias y hasta exageradas por el hecho de no disponer de recursos líquidos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en un periodo de tiempo determinado.

Las entidades bancarias, a diario realizan el cálculo de la cantidad de dinero con el que deben contar para poder hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Es importante destacar que mientras la liquidez es un problema coyuntural, la insolvencia es un problema de estructura; es por esto que con la venta de inversiones de crédito, se obtiene dinero en efectivo con rapidez y el problema de liquidez quedaría resuelto(García, 2011).

Mecanismos Internos de Control

Según lo indica la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (2010), las entidades financieras manejan estrategias internas e independientes para el control de la liquidez, las mismas que dependerán mucho de las necesidades particulares del ente, pero a nivel general existen algunas acciones básicas que deben aplicarse para el ejercicio de control, y estas son:

- Auditoría Interna
- Auditoría Externa
- Supervisión del Sistema de Control Interno

Los propósitos de los mecanismos de control interno del activo más líquido de un negocio, el efectivo, deben cumplir con los siguientes objetivos (Aynaguano, 2013):

- Salvaguardar los recursos contra desperdicio, fraudes e insuficiencias.
- Promover la contabilización adecuada de los datos.
- Alentar y medir el cumplimiento de las políticas de la empresa.

- Juzgar la eficiencia de las operaciones en todas las divisiones de la empresa.

Políticas Públicas

A nivel global, los Bancos Centrales hacen uso de varios instrumentos para manejar eficientemente los Agregados y Ofertas Monetarias que son componentes de la liquidez, entre ellos destacan los siguientes:

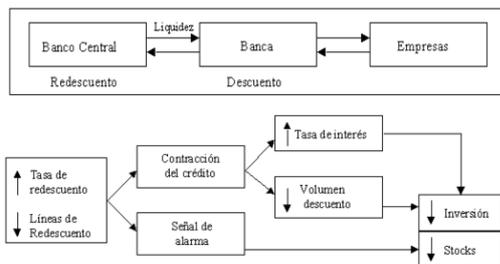
- **Redescuento.-** Es un contrato mediante el cual un banco anticipa dinero a otro banco, esto referenciando al dinero sobre un crédito que se encuentre por vencer, realizando el descuento de los intereses generados en el tiempo mediado entre el anticipo efectuado y el vencimiento del crédito a descontar. Tiene como principal objetivo dar movimiento a los créditos que los bancos concedieron, y debido a que esto puede ocasionar problemas de liquidez, es una transacción que solo se puede realizar con el Banco Central(López, 2015).

Existen tres clases de variables que influyen la magnitud del redescuento:

- Tope o techo máximo que está permitido redescantar el Banco Central.
- Sectores económicos en los que hay contrato de redescuento
- Tasa de redescuento

Figura 1

Redescuento



Fuente : (Roura, 2006, pág. 307)

- **Mercado abierto.-** El Banco Central del Ecuador (2015) es quien se encarga de emitir valores a los que se les llama Títulos del Banco Central (TBC). De acuerdo a la firma Expertise: Abogados & Consultores, dichos valores, son de regeneración automática y se encuentran totalmente amparados con los activos del BCE, que de ser necesario, serán usados para realizar el pago de cualquier deuda para con el Estado, siempre a su valor nominal.
- **Depósitos o encaje legal.-** Sirve como instrumento de control monetario para sostener la liquidez interbancaria, así como también para estabilizar la tasa de interés cuando se presentan cambios en las condiciones de liquidez. Por esto, el encaje legal es una política pública que se utiliza ampliamente (Montero, 2011).
- **Coficiente de liquidez de la Banca Comercial.-** Se establecen fondos de liquidez con el fin de que los bancos tengan como enfrentar consignaciones y retiros de fondos, los que son impredecibles y por tanto generan incertidumbre. Este coeficiente tiene origen por la relación dada entre los importes que debe poseer el Banco Central del Ecuador y los pasivos de las entidades financieras(Avellana, 2007).
- **Expansión o contracción del crédito.-** Es un mecanismo que utilizan en conjunto los Bancos o instituciones financieras para lograr a través de sus operaciones de recepción de depósitos y préstamos, crear nuevos medios de pago con cantidades superiores para el ingreso a sus arcas (Cachanosky, 2007).

Modificación de las tasas de interés.-

Cuando existe un aumento en la tasa de interés, también sufre un alza el costo de los créditos, lo que ocasiona dificultades para que terceros realicen inversiones, la demanda se ve disminuida, y la entidad bancaria empieza a sentir este efecto en su liquidez. Cuando los bancos detectan un

mayor riesgo de liquidez, estos prefieren derivar los recursos disponibles y convertirlos en inversiones líquidas aunque poco rentables, tratando así de compensar la baja en ingresos en mayores costos de intermediación (Montero, 2011).

- **Colocación de bonos y títulos.-** Los títulos valores son representados por la emisión de bonos que efectúan los Bancos, los mismos que forman una parte alícuota de un crédito colectivo, recuperable a mediano plazo, y generalmente mayor a cualquier otro tipo de depósito bancario. Estos bonos constituyen una modalidad muy utilizada de los llamados títulos valores seriales (Rodríguez, 2000).

Importancia de la liquidez

Radica en que mediante una buena administración de los recursos financieros, no se generarán atrasos en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas a corto plazo, evitando de esta forma el aumento de los intereses por mora, embargos, etc.; y en el ámbito público las consecuencias de un mal manejo de la liquidez afectan directamente a la parte fiscal y política, reduciendo el acceso al financiamiento de programas y proyectos, así como también elevados costos en multas e intereses para una nación (García, 2011).

Marco Legal del Sistema Financiero Ecuatoriano

Al referirnos al marco legal del Sistema Financiero Ecuatoriano, el Art. 308 de la Constitución (2008) estipula que el Estado será el encargado de impulsar un fácil y justo acceso a los servicios financieros y a la equidad en los créditos, quedando prohibidos actos de usura y cualquier otro que atente contra la transparencia del proceso.

Así mismo, deja claro que el Estado no será responsable de la solvencia bancaria ni ejercerá garantía sobre dichas entidades, ya que la responsabilidad de la liquidez y

solvencia de las instituciones financieras será exclusiva de sus administradores.

Este artículo prohíbe de manera contundente, el congelamiento y/o retención de fondos o depósitos, sean estas entidades financieras públicas o privadas.

El Código Orgánico Monetario y Financiero (2014, págs. 4, Art. 1 - Art. 2), mediante su aplicación, regula el sistema monetario y financiero del Ecuador, así como también es el que define el alcance de las políticas, controles, supervisión, dirección, regulación y de ser necesario exige la rendición de cuentas que los administran. Limita a su vez la relación con los usuarios y el ejercicio de sus actividades.

Con respecto a la liquidez del Sistema Financiero, los objetivos de este código son (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, págs. 4, Art. 3):

- Asegurar los niveles de liquidez de la economía para contribuir al cumplimiento del programa económico;
- Procurar la sostenibilidad del sistema financiero nacional y de los regímenes de seguros y valores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los sectores y entidades que los conforman;
- Mitigar los riesgos sistémicos y reducir las fluctuaciones económicas

En el Código Orgánico Monetario y Financiero, también se encuentran definidos los organismos y funciones del Banco Central del Ecuador (2014, págs. 10, Sección 2):

Art. 26.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este

Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.

Entre las funciones del Banco Central en las que interviene la liquidez se encuentran las siguientes (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, págs. 11, Sección 2, Art. 36):

1. Instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados;
2. Administrar el sistema nacional de pagos;
3. Vigilar y supervisar los sistemas auxiliares de pagos;
4. Garantizar el suministro y la distribución de las especies monetarias y dinero en el país;
5. Adquirir títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con las regulaciones de la Junta;
6. Emitir valores;
7. Efectuar operaciones de redescuento con las entidades del sistema financiero nacional que cumplan con los requisitos que determinen este Código y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
8. Gestionar la liquidez de la economía para impulsar los objetivos de desarrollo del país, utilizando instrumentos directos e indirectos, como operaciones de mercado abierto, operaciones de cambio, entre otros;

Ley de Economía Popular y Solidaria

En la presente Ley(2014), según el Artículo 1, por definición la economía popular y

solidaria, es un tipo de organización en la cual sus miembros ya sean estos individuales o colectivos, llevan a cabo proyectos de producción, comercio, financiamiento, etc., de bienes y servicios, basados estos en dar una excelente atención a sus clientes mediante la satisfacción de sus necesidades, y que esto retribuya con ingresos y utilidades, siempre con base en la solidaridad y cooperación, y teniendo como prioridad al recurso humano y al trabajo que se desempeña, incluso sobre los objetivos de lucro y aumento de capital.

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos

La Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos se encuentra dividida en tres libros:

- **Libro 1:** Sistema Financiero
- **Libro 2:** Sistema de Seguros Privados
- **Libro 3:** Sistema de Seguridad Social.

Para el enfoque de este estudio, el libro a investigar es el número 1, es decir, la normativa para las instituciones del Sistema Financiero.

A su vez, en las subdivisiones de este libro, la sección que concierne a este trabajo de investigación es la:

X. De la Gestión y Administración de Riesgos

Capítulo IV.- De la Administración del Riesgo de Liquidez.- Una institución financiera se encuentra en Riesgo de Liquidez, cuando enfrenta una escasez de fondos y se ve obligada a acudir a medidas alternativas para cumplir con sus obligaciones, como por ejemplo la venta de activos en condiciones no favorables, es decir, con asunción de un elevado costo financiero o tasa de descuento, con lo que incurre en pérdidas de valorización.

La administración de esta institución, deberá garantizar un nivel razonable de liquidez, que le permita afrontar diferentes circunstancias económicas y

no previstas en el mercado (Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, 2003, págs. 613, Cap IV).

Capítulo VI.- Normas para que las instituciones financieras, las compañías de arrendamiento mercantil y las emisoras o administradoras de tarjetas de crédito mantengan un nivel de liquidez estructural adecuado.- Las instituciones financieras, las compañías de arrendamiento mercantil y las emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, están obligadas a mantener en todo momento una relación entre sus activos más líquidos y sus pasivos exigibles a corto plazo. Dicha relación se denomina INDICE ESTRUCTURAL DE LIQUIDEZ (IEL), el mismo que se refleja en dos niveles que reciben el nombre de Primera Línea y Segunda Línea respectivamente. Más adelante, en el análisis del caso se observará el cálculo de este índice (Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, 2003, págs. 664, Cap VI).

Capítulo VII.- Fondo de Liquidez.- Es el que actúa como prestamista de última instancia para las instituciones financieras (Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, 2003, págs. 675, Cap VII). Más adelante, se detallará las características principales de este Fondo de Liquidez como ente regulador.

Organismos Reguladores del Sistema Financiero Ecuatoriano

La Superintendencia de Bancos es una persona jurídica de derecho público, así como un organismo técnico y autónomo, dirigido y representado por el Superintendente de Bancos. Esta entidad ejerce control sobre los movimientos económicos y los servicios que ofrecen, vigilando que siempre estén cumpliendo las normas legales vigentes. El examen de las cuentas de ingresos, egresos e inversiones de la SIB estará a cargo de la

Contraloría General del Estado (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, págs. 15, Sección 3, Art. 59-61).

Fondo de Liquidez del Sistema Financiero

De acuerdo al Código Orgánico Monetario y Financiero (2014, págs. 18, Sección 6):

Art. 79.- “El Fondo de Liquidez es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”

Y tiene como función principal:

Art. 80.- “Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen...”(2014, págs. 18, Sección 6).

Y según lo indica el Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos (2003, págs. 675, Cap. VII, Sección I, Art. 1) tiene como característica principal ser quien cumpla con la función de prestamista de última instancia, otorgando préstamos de liquidez a las instituciones financieras privadas, siempre y cuando se encuentren cumpliendo con el encaje de sus depósitos en el BCE y su patrimonio técnico esté dentro de lo mínimo estipulado por la Ley. Las Instituciones Financieras privadas que están regidas bajo la Superintendencia de Bancos y que sus depósitos están sujetos a encaje, por ley deben participar como adherentes en el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano. Con respecto a las instituciones off-shore, no podrán hacer uso de las operaciones de este Fondo.

De acuerdo al Código Orgánico Monetario y Financiero(2014, págs. 57, Sección 15) las operaciones que el Fondo de Liquidez puede efectuar son:

Art. 338.- 1. Operaciones activas, consistentes en:

- a. Créditos ordinarios, cuyo plazo será de un día hábil renovable, que serán otorgados dentro de una línea de

crédito para cubrir deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador;

- b. Créditos extraordinarios, que no podrán exceder del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de su concesión; y,
- c. Las operaciones señaladas en el artículo 335.

2. Operaciones pasivas: Podrán consistir en préstamos y titularizaciones; y,
3. Líneas contingentes con entidades financieras internacionales.

El Fondo de Liquidez podrá ser usado, además, para cancelar las obligaciones emanadas de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, de conformidad con este Código.

El Art. 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, hace a su vez referencia al Art. 335(2014, pág. 57) para detallar el restante de sus operaciones activas, las que tienen que ver directamente con los recursos provenientes de los Fideicomisos.

Procedimiento para la determinación de los requerimientos mínimos de liquidez.

De acuerdo a lo estipulado por el Banco Central del Ecuador (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009), el procedimiento para el *cálculo de requerimiento de reservas mínimas de liquidez* es la siguiente:

1. El Banco Central del Ecuador es quien establece el requerimiento, y las Instituciones Financieras deben mantener una RML(Reserva mínima de liquidez) promedio durante el periodo bisemanal (14 días, de jueves a miércoles, e incluye días no laborables) siguiente, tal cual lo indica la Tabla 1.
2. El periodo para realizar este cálculo se encuentra en la bisemana anterior al día de la publicación de las RML; mientras

que el periodo de vigencia corresponde a la bisemana siguiente a la fecha de la publicación de las RML (Ver Tabla 1).

Tabla 1

Ejemplo de Bisemana en periodo de Cálculo y Periodo de Vigencia de Reserva Mínima de Liquidez

	L	M	M	J	V	S	D	
Período de cálculo	15	16	17	18	19	20	21	JUN
Período de vigencia RML	6	7	8	9	10	11	12	JUL
	13	14	15					
	Fecha de publicación							

Fuente : (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009)

3. Las RML(Reservas mínimas de liquidez) serán calculadas por el BCE de acuerdo a las captaciones de las Instituciones Financieras, para lo cual deberán aplicarse los coeficientes de requerimiento al promedio de los saldos bisemanal, como lo indica la Tabla de Captaciones sujetas Requerimientos de Reservas de Liquidez (Anexo 1).
4. Una vez aplicados los coeficientes a los pasivos del Anexo 1, la sumatoria de estos resultados constituye la RML como lo muestra la Tabla de Requerimientos Mínimos Liquidez Sumatoria (Anexo 2), la misma que la Institución Financiera deberá mantener en promedio durante el siguiente periodo bisemanal.

El procedimiento *para la constitución de reservas mínimas* que determina el Banco Central del Ecuador es el siguiente (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009):

1. Las Reservas mínimas de Liquidez se constituirán con los activos que se muestran en la Tabla Composición de las Reservas de Liquidez (Anexo 3), aplicándoles de igual manera el porcentaje correspondiente.
2. Para la entidades financieras públicas consideren los valores emitidos como parte de las reservas mínimas de liquidez, la recompra de estas debe estar asegurada por parte del emisor.

3. Las instituciones financieras deben tener en cuenta, que al momento de constituir sus reservas mínimas de liquidez, los valores y/o depósitos incluidos en estas no pueden estar bajo ningún tipo de restricción; es decir, que existen inversiones tales como las mantenidas al vencimiento o las restringidas, que no pueden ser parte de las reservas mínimas de liquidez declaradas.
4. El periodo bajo el que deben constituirse las reservas mínimas de liquidez es bisemanal, y el cálculo será realizado con la información de cada día del periodo que se esté constituyendo.
5. El BCE es el encargado de reportar a la Superintendencia de Bancos de existir alguna entidad que en la semana consecutiva del periodo informado no esté cumpliendo con el requerimiento mínimo de liquidez, para que la SIB aplique las sanciones que sean necesarias.

METODOLOGÍA

Este es un trabajo de investigación que está enfocado en el estudio cuantitativo con un alcance descriptivo de la Liquidez Financiera Ecuatoriana.

Según lo explican Hernández y Baptista (2010), cualquier tipo de investigación debe formar parte de un proceso crítico, sistemático y empírico aplicable al fenómeno objeto de estudio.

Como ya se mencionó, el presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo, es decir, que usa la recolección de datos para el análisis y medición numérica, con el fin de determinar patrones y probar teorías.

Este enfoque cuantitativo tiene un alcance descriptivo, ya que, mediante la especificación de propiedades, características, perfiles, requerimientos mínimos, leyes y demás rasgos importantes dentro del material de estudio, en este caso, la Liquidez Financiera Ecuatoriana, se busca conocer la normativa legal vigente y la aplicación práctica que asegure al usuario

interesado en el tema adquirir un conocimiento más específico.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En función de lo expuesto, a continuación se presenta un caso práctico, con la información del Balance General del Banco del Austro (Superintendencia de Bancos, 2015), para determinar los Requerimientos mínimos de Liquidez, según el procedimiento establecido por el Banco Central, así como los porcentajes mínimos que deben aplicarse a cada rubro.

Según lo establece el BCE, las cuentas que representan las captaciones de efectivo, sean estas a la vista (Tabla 2), a plazo (Tabla 3) y otras captaciones (Tabla 4), son las que intervienen para determinar el requerimiento mínimo de liquidez.

Cada una de estas cuentas, tiene un porcentaje mínimo asignado, y la suma de todos estos valores, da como resultado el total del requerimiento mínimo de liquidez que debe tener la institución financiera en la bisemana siguiente.

Tabla 2

Captaciones sujetas a requerimientos de reservas de Liquidez (Vista)

Cod. Cta.	Nombre de Cta.	Valor BG	% Req.	V/.Min. Req.
210105	Depósitos Monetarios que generan Intereses	28,297,886.71	25%	7,074,471.68
210110	Depósitos Monetarios que no generen intereses	143,136,222.26	25%	35,784,055.57
210115	Depósitos monetarios de Instituciones Financieras	49,093,344.23	25%	12,273,336.06
210130	Cheques certificados	2,209,040.50	25%	552,260.13
210135	Depósitos de Ahorro	420,006,520.82	25%	105,001,630.21
210140	Otros Depósitos	572,524.09	25%	143,131.02
210145	Fondos de tarjetahabientes	1,065,952.93	25%	266,488.23
		644,381,491.54		161,095,372.89

Elaboración: Autor

Tabla 3

Captaciones sujetas a requerimientos de reservas de Liquidez (Plazo)

Cod. Cta.	Nombre de Cta.	Valor BG	% Req.	V/.Min. Req.
210305	De 1 a 30 días	143,716,529.76	25%	35,929,107.44
210310	De 31 a 90 días	154,418,577.85	10%	15,441,857.79
210315	De 91 a 180 días	145,258,594.22	5%	7,262,929.71
210320	De 81 a 360 días	104,634,520.58	1%	1,046,345.21
210325	De más de 361 días	9,000,295.21	1%	90,002.95
		<u>557,028,417.62</u>		<u>59,770,243.09</u>

Elaboración: Autor

Tabla 4

Captaciones sujetas a requerimientos de reservas de Liquidez (Otros)

Cod. Cta.	Nombre de Cta.	Valor BG	% Req.	V/.Min. Req.
2301	Cheques de Gerencia	1,176,961.15	25%	294,240.29
270115	Bonos emitidos por instituciones financieras privadas	0	1%	0.00
2702	Obligaciones	0	1%	0.00
2703	Otros títulos valores	0	1%	0.00

Elaboración: Autor

Tabla 5

Sumatoria de Coeficiente de Captaciones.

<u>Req. Mínimo de Liquidez</u> <u>221,159,856.29</u>
--

Elaboración: Autor

Una vez aplicado el procedimiento, se observa que el requerimiento mínimo de

liquidez del Banco del Austro es de US\$221MM (\$221,159,856.29) (Tabla 5)

Para poder verificar que la institución financiera está cumpliendo con esta disposición, existe también la regulación por parte del Banco Central, en donde dispone que ciertas cuentas deben tener un mínimo porcentual en base al requerimiento mínimo de liquidez obtenido anteriormente.

En la tabla 6, se hace referencia a las cuentas que forman parte de la composición de Reserva de Liquidez y el porcentaje mínimo que debe tener asignado.

Tabla 6

Composición de Reserva de Liquidez

Nom. de Cta	Req. Mín. Total de Liquidez	% Mín	V/. Mín. Reserva Liquidez	V/.Real Banco del Austro
Depósitos en Cta. Cte. En el Banco Central del Ecuador	221,159,856.27	2%	4,423,197.13	66,012,217.92
Aportes al Fondo de Liquidez del Sistema Financiero	221,159,856.27	3%	6,634,795.69	5,845,657.38
Títulos del Bco. Central o Instituciones Financieras Públicas	221,159,856.27	1%	2,211,598.56	50,073,847.67
Caja de propia Institución Financiera	221,159,856.27		103,945,132.45	225,094,797.06
Depósitos o valores de renta fija en el mercado nacional calificados	221,159,856.27		103,945,132.45	0.00
Totales			<u>221,159,856.27</u>	<u>347,026,520.03</u>

Elaboración: Autor

En este caso, es evidente que la institución financiera objeto del caso práctico descrito (Banco del Austro), en las cuentas que intervienen en la composición de la reserva de liquidez presenta una liquidez superior al mínimo requerido.

CONCLUSIONES

En función de la metodología definida por el Banco Central del Ecuador para el cálculo del requerimiento mínimo de liquidez, se concluye que el sistema financiero ecuatoriano actualmente se encuentra bajo normas de control más específicas y rígidas, lo que permite a los usuarios del mismo tener mayor confianza, e incluso aplicar los procedimientos descritos en el presente trabajo de investigación, en conjunto con la información que se publica periódicamente en el sitio web de la Superintendencia de Bancos (Balances de las Instituciones Financieras), para poder definir si el banco de su elección posee la liquidez suficiente que le permite afrontar los requerimientos a corto plazo, y por tanto dar la seguridad que sus usuarios necesitan.

Lo expuesto es concomitante con lo establecido en el caso analizado del Banco del Austro, el cual debía poseer una liquidez de US\$221MM, sin embargo, en función de la información que consta en el Balance General, esta institución posee una liquidez del 156% con relación al requerimiento mínimo; lo que convierte a este banco, en una institución financiera líquida y confiable para sus clientes.

Referencias Bibliográficas

- Asociación de Bancos Privados del Ecuador. (08 de 2011). *www.asobancos.org.ec*. Obtenido de http://www.asobancos.org.ec/ABPE_INFORMA/agosto_2011.pdf
- Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (12 de 2010). *www.asba-supervision.org*. Obtenido de http://www.asba-supervision.org/biblioteca/doc_download/1314-gestion-y-supervision-del-riesgo-de-liquidez
- Avellana, M. (2007). *Banrep.gob.co*. Obtenido de El Encaje Bancario en Colombia, Perspectiva General: <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/boarra470.pdf>
- Aynaguano, M. (07 de 2013). <http://repositorio.ute.edu.ec>. Obtenido de http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/4267/1/55330_1.pdf
- Beltrán, O. (2015). <https://www.academia.edu>. Obtenido de https://www.academia.edu/9018218/IMPOR_TANCIA_DE_LA_LIQUIDEZ_EN_LA_TOMA_DE_DECISIONES_FINANCIERAS
- Cachanosky, N. (2007). *Teoría Austriaca y el problema del ciclo económico*. Buenos Aires: Universidad Católica Argentina. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/305/efectos%20de%20la%20contraccion%20del%20credito.htm>
- Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos. (2003). Libro I.- Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero. En *Título X.- De la Gestión y Administración de Riesgos*.
- Codificación de Resoluciones del Banco Central. (2009).
- Código Orgánico Monetario y Financiero. (2014).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Estratex Ecuador. (05 de 2011). *www.lacaramara.org*. Obtenido de <http://www.lacaramara.org/website/images/Seminarios/Material/MAYO2011/m-analisis-inversiones-bursatiles.pdf>
- Expertise: Abogados & Consultores. (26 de 06 de 2015). *Expertise Law*. Obtenido de <http://expertiselaw.com/reformas-en-mercado-de-valores-emision-de-valores-del-banco-central-del-ecuador/>
- Fierro, Á., & Fierro, F. (2015). *Contabilidad General con Enfoque NIIF para las PYMES (Quinta Edición)*. Bogotá: ECOE.
- Fontalvo, T., Vergara, J. C., & de la Hoz, E. (2012). *SCielo.org.co*. Obtenido de Pensamiento & Gestión: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-62762012000100008&script=sci_arttext
- García, V. (2011). *Coyuntura Económica*. Obtenido de <http://coyunturaeconomica.com/finanzas/liquidez>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación (5ta. Edición)*. McGraw-Hill.
- Ley de la Economía Popular y Solidaria. (2014).
- López, C. E. (2015). *Derecho Comercial*. Obtenido de <http://www.derechocomercial.edu.uy/ClaseContBancRedesc01.htm>
- Management Solutions. (2012). *www.managementsolutions.com*. Obtenido de <http://www.managementsolutions.com/PDF/ESP/Riesgo-de-liquidez.pdf>
- Monge, I., & Cuenca, A. (2011). <http://dspace.utpl.edu.ec/>. Obtenido de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/705/3/332X613.pdf>
- Montero, V. P. (02 de 2011). *repositorio.puce.edu.ec*. Obtenido de

- <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/2958/T-PUCE-3451.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez, A. (2015). *Repositorio Universidad de Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/re dug/7907/1/CAPITULO%20total%20MERCADO%20DE%20VALORES.pdf>
- Portal del Usuario Financiero, Superintendencia de Bancos. (2012). *Portal del Usuario Financiero*. Obtenido de http://portaldelusuario.sbs.gob.ec/contenido.php?id_contenido=23
- Rodríguez, J. (08 de 2000). *Contratos e Instrumentos Bancarios*. Obtenido de Capítulo II : Emisión de Bonos: http://www.rodriuezvelarde.com.pe/pdf/libro3_parte1_cap2.pdf
- Roura, C. (2006). *Política Económica*. Mc Graw Hill.
- Superintendencia de Bancos. (2012). *Portal del Usuario Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador*. Obtenido de <http://www.superbancos.gob.ec/>
- Superintendencia de Bancos. (30 de 09 de 2015). *Superintendencia de Bancos*. Obtenido de http://www.sbs.gob.ec/practg/pk_cons_bdd.p_bal_entdd_finnc?vp_cod_tip_inst t=3&vp_cod_instt=1004&vp_anio=2015 &vp_mes=09&vp_cod_tip_catlg=18
- Vásconez, L. (2015). *Espacio Wiki*. Obtenido de <https://lvasconez.wikispaces.com/file/view/UNIDAD+V+LGVA-IFIS.pdf>

Anexo 1

Captaciones Sujetas Requerimiento de Reservas de Liquidez

	Cuenta	Tipo de Captación	Bancos
	210105	Depósitos monet que generan intereses	25%
V	210110	Depósitos monet que no generan intereses	25%
I	210115	Depósitos monetarios de IFIS	25%
S	210130	Cheques certificados	25%
T	210135	Depósitos de ahorro	25%
A	210140	Otros depósitos	25%
	210145	Fondos de tarjetahabientes	25%
	210205	Operaciones de reporto	25%
P	210305	De 1 a 30 días	25%
L	210310	De 31 a 90 días	10%
A	210315	De 91 a 180 días	5%
Z	210320	De 181 a 360 días	1%
O	210325	De más de 361 días	1%
	2301	Cheques de Gerencia	25%
	270115	Bonos emitidos por IFIS privadas	1%
	2702	Obligaciones	1%
	2703	Otros títulos valores	1%

Fuente: (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009)

Anexo 2

Requerimientos Mínimos Liquidez

Sumatoria (Pasivos Promedio * Coeficiente)

Pasivos	Pasivos Prom.	Coeficiente	Req. Mín. Liquidez
210105 Dep monetarios generan interés	-	25%	-
210110 Dep monetarios no generan interés	29.52	25%	7.38
210115 Dep monetarios de IFIS	0.93	25%	0.23
210130 Cheques certificados	0.35	25%	0.09
210135 Depósitos de ahorro	82.23	25%	20.56
210140 Otros depósitos	0.39	25%	0.10
2702 Obligaciones	0.73	1%	0.01
TOTAL	114.16		28.36

Fuente: (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009)

Anexo 3

Composición de las Reservas de Liquidez

Tramo	Activos	Bancos
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador	Mínimo 2%
	Aporte al Fondo de Liquidez del Sistema Financiero	Mínimo 3%
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Mínimo 1%
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar requerimiento mínimo de reservas de liquidez
	Depósitos o valores de renta fija en el mercado nacional calificados	Hasta completar requerimiento mínimo de reservas de liquidez
Reservas en el Exterior	Depósitos o valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar requerimiento mínimo de reservas de liquidez

Fuente: (Codificación de Resoluciones del Banco Central, 2009)